

1 N° 2015-11-01-04-P

2

3

4

5

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA:

6

IMPERMEABILISA CIA. LTDA.

7

CUANTIA: \$ 400.00

8

9

10

11 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de
12 Loja, República del Ecuador, el día de hoy, **diez**
13 **de febrero del año dos mil quince**, ante mí,
14 Doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público
15 Cuarto del Cantón Loja, comparecen los señores
16 **EDUARDO JOSÉ SAMANIEGO RUIZ y HUGO ALFONZO**
17 **SAMANIEGO DELGADO**, de nacionalidad ecuatoriana,
18 estado civil casados, domiciliados en la ciudad
19 de Loja, legalmente capaces, sin impedimento
20 para establecer esta compañía; quienes
21 comparecen por sus propios derechos, a quienes
22 de conocer doy fe, y me solicitan que eleve a la
23 calidad de escritura pública lo siguiente:
24 **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras
25 Públicas a su cargo, díguese insertar una que
26 contiene la Constitución de la Compañía de
27 Responsabilidad Limitada IMPERMEABILISA CIA.
28 LTDA., de acuerdo a las siguientes
29 estipulaciones: **PRIMERA.- Comparecientes**



1 Concurren al otorgamiento de esta escritura:
2 **EDUARDO JOSÉ SAMANIEGO RUIZ y HUGO ALFONZO**
3 **SAMANIEGO DELGADO**, de nacionalidad ecuatoriana,
4 estado civil casados, domiciliados en la ciudad
5 de Loja, legalmente capaces, sin impedimento
6 para establecer esta compañía; quienes
7 comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-**
8 Los comparecientes convienen en constituir la
9 Compañía de Responsabilidad Limitada
10 IMPERMEABILISA CÍA. LTDA., que se regirá por las
11 Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.
12 **TERCERA.-** Estatuto de la Compañía de
13 Responsabilidad Limitada IMPERMEABILISA CIA.
14 LTDA.; **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO,**
15 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:** Artículo
16 número uno.- La compañía llevará el nombre de
17 **IMPERMEABILISA CÍA. LTDA.**, Artículo número dos.-
18 El domicilio principal de la Compañía es la
19 ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja;
20 y, podrá establecer sucursales, agencias y
21 oficinas en cualquier lugar del país, conforme
22 a la Ley. Artículo número tres.- La compañía
23 tiene como objeto social principal la venta de
24 aditivos para la construcción. Además, en
25 general, la compañía podrá realizar toda clase
26 de actos y contratos civiles y mercantiles
27 permitidos por la Ley y relacionados con el
28 objeto social principal. Artículo número
29 cuatro.- El plazo de duración de la Compañía es

1 de veinte y cinco años a partir de la fecha de
2 inscripción del contrato en el Registro
3 Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier
4 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese
5 la Junta General de Socios en la forma prevista
6 en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO:**
7 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE**
8 **LA RESERVA LEGAL:** Artículo número cinco.- El
9 capital social de la compañía es de
10 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA (\$400,00) dividido en cuatrocientas
12 participaciones de un dólar cada una, las que
13 estarán representadas por el certificado de
14 aportación correspondiente, de conformidad con
15 la Ley y este Estatuto; certificado que estará
16 firmado por el Gerente General y por el
17 Presidente de la Compañía. Artículo número
18 seis.- La Compañía puede aumentar el capital
19 social por resolución de la Junta General de
20 Socios, con el consentimiento de las dos
21 terceras partes del capital social presente en
22 la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán
23 derecho preferente para suscribir el aumento en
24 proporción a sus aportaciones sociales, salvo
25 resolución en contrario de la Junta General de
26 Socios. Artículo número siete.- El aumento de
27 capital se lo hará estableciendo nuevas
28 participaciones y su pago se lo hará de la
29 siguiente manera: en numerario, en especie, por



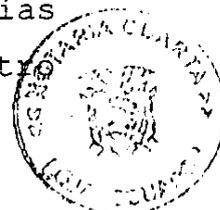
1 compensación de créditos, por capitalización de
2 reservas y/o utilidades, por capitalización de
3 la reserva, por revaloración del patrimonio
4 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación
5 pertinente, o por los demás medios previstos en
6 la Ley. Artículo número ocho.- La reducción del
7 capital se regirá por lo previsto en la Ley de
8 Compañías; y, en ningún caso se tomará
9 resoluciones encaminadas a reducir el capital
10 social si ello implicare la devolución a los
11 socios de la parte de las aportaciones hechas y
12 pagadas, excepto en el caso de exclusión del
13 socio previa la liquidación de su aporte.
14 Artículo número nueve.- La Compañía entregará a
15 cada socio el certificado de aportación que le
16 corresponda. Dicho certificado de aportación se
17 extenderán en libretines acompañados de
18 talonarios y en los mismos se hará constar la
19 denominación de la Compañía, el capital suscrito
20 y el capital pagado, número y valor del
21 certificado, nombre del socio propietario,
22 domicilio de la Compañía, fecha de la Escritura
23 de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha
24 y número de la inscripción en el Registro
25 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
26 constancia de no ser negociable, la firma y
27 rúbrica del Presidente y del Gerente General de
28 la Compañía. Los certificados serán registrados
29 e inscritos en el libro de socios y

1 participaciones; y, para constancia de su
2 recepción se suscribirán los talonarios.
3 Artículo número diez.- Al perderse o destruirse
4 un certificado de aportación, el interesado
5 solicitará por escrito al Gerente General, la
6 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
7 certificado con el mismo texto, valor y número
8 del original, llevará la leyenda duplicado, y la
9 novedad será registrada en el libro
10 correspondiente de la Compañía. Artículo número
11 once.- Las participaciones en esta Compañía
12. podrán transferirse por acto entre vivos,
13 requiriéndose para ello el consentimiento
14 unánime del capital social, que la cesión se
15 celebre por Escritura Pública y se observe las
16 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios
17 tienen derecho preferente para adquirir estas
18 participaciones a prorrata de las suyas, salvo
19 resolución en contrario de la Junta General de
20 Socios. En caso de cesión de participaciones se
21 anulará el certificado original y se extenderá
22 uno nuevo. Artículo número doce.- Las
23 particiones de los socios en esta Compañía son
24 transmisibles en herencia, conforme a Ley.
25 Artículo número trece.- La Compañía formará
26 forzosamente un fondo de reserva legal por lo
27 menos igual al diez por ciento del capital
28 social, segregando anualmente el cinco por
29 ciento de las utilidades líquidas y realizadas.



1 **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
2 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:** Artículo
3 número catorce.- Son obligaciones de los socios:
4 a) Las que dispone la Ley de Compañías; b)
5 Cumplir las funciones, actividades y deberes que
6 les asignase la Junta General de Socios, el
7 Gerente General y el Presidente de la Compañía;
8 c) Cumplir con las aportaciones suplementarias
9 en proporción a las participaciones que tuvieron
10 en la Compañía, cuando y en la forma que decida
11 la Junta General de Socios; y, d) las demás que
12 señale el Estatuto. Artículo número quince.- Los
13 socios de la Compañía tienen los siguientes
14 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz
15 y voto en las sesiones de Junta General de
16 Socios, personalmente o mediante poder a un
17 socio o extraño, ya que se trate de poder
18 notarial o de carta poder. Por cada
19 participación el socio o su mandatario tendrá
20 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para
21 los organismos de administración y
22 fiscalización; c) A percibir las utilidades y
23 beneficios a prorrata de las participaciones
24 pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de
25 producirse la liquidación; y, d) Los demás
26 previstos en la Ley y este estatuto. Artículo
27 número dieciseis.- La responsabilidad de los
28 socios de la compañía por las obligaciones
29 sociales se limita únicamente al monto de sus

1 aportaciones individuales a la Compañía, salvo
2 las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO: DEL**
3 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:** Artículo número
4 diecisiete.- El gobierno y la administración de
5 la Compañía se ejerce por medio de los siguientes
6 órganos: la Junta General de Socios, el
7 Presidente y el Gerente General. Sección uno: de
8 la Junta General de Socios. Artículo número
9 dieciocho.- La Junta General de Socios es el
10 órgano supremo de la Compañía y está integrada
11 por los socios legalmente convocados y reunidos
12 en el número suficiente para formar quórum.
13 Artículo número diecinueve.- Las sesiones de
14 Junta General de Socios son ordinarias y
15 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
16 principal de la Compañía para su validez. Podrá
17 la Compañía celebrar sesiones de la Junta
18 General de Socios en la modalidad de junta
19 universal; esto es que, la junta puede
20 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
21 lugar, dentro del territorio nacional para
22 tratar cualquier asunto, siempre que esté
23 presente todo el capital social, y los
24 asistentes, quienes deberán suscribir el acta
25 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
26 la celebración de la junta, entendiéndose así
27 legalmente convocada y válidamente constituida.
28 Artículo número veinte.- Las juntas ordinarias
29 se reunirán por lo menos una vez al año dentro



1 de los tres meses posteriores a la finalización
2 del ejercicio económico de la Compañía; y, las
3 extraordinarias en cualquier tiempo en que
4 fueren convocadas. En las sesiones de junta
5 general tanto ordinarias como extraordinarias se
6 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en
7 la convocatoria, en caso contrario las
8 resoluciones serán nulas. Artículo número
9 veintiuno.- Las Juntas Generales ordinarias y
10 extraordinarias serán convocadas por el
11 Presidente y/o Gerente General de la Compañía,
12 por escrito y personalmente a cada uno de los
13 socios y con tres días por lo menos de
14 anticipación al señalado para cada sesión de
15 junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha,
16 hora y el orden del día u objeto de la sesión,
17 de conformidad con la Ley. Art. 22.- El quórum
18 para las sesiones de Junta General de Socios, en
19 la primera convocatoria será más de la mitad del
20 capital social, por lo menos; en segunda
21 convocatoria se podrá sesionar con el número de
22 socios presentes, lo que se indicará en la
23 convocatoria. La sesión no podrá continuar
24 válidamente sin el quórum establecido. Artículo
25 número veintitrés.- Las resoluciones se tomarán
26 por mayoría absoluta de votos del capital social
27 concurrente a la sesión, con las excepciones que
28 señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.
29 Artículo número veinticuatro.- Las resoluciones

1 de la Junta General de Socios tomadas con arreglo
2 a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,
3 obligarán a todos los socios, hayan o no
4 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
5 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con
6 dichas resoluciones. Artículo número
7 veinticinco.- Las sesiones de Junta General de
8 Socios serán presididas por el Presidente de la
9 Compañía y a su falta por la persona designada
10 en cada caso entre los socios. Actuará de
11 Secretario el Gerente General o el socio que, en
12 su falta, la Junta elija en cada caso. Artículo
13 número seis.- Las actas de las sesiones de Junta
14 General de Socios se llevarán a computadora, en
15 hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas
16 en anverso y reverso, anulados los espacios en
17 blanco, las mismas que llevarán la firma del
18 Presidente y Secretario. De cada sesión de junta
19 se formará un expediente que contendrá la copia
20 del acta, los documentos que justifiquen que la
21 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
22 todos los documentos que hubiesen sido conocidos
23 por la junta. Artículo número veintisiete.- Son
24 atribuciones privativas de la Junta General de
25 Socios: a) Resolver sobre el aumento o
26 disminución del capital, fusión o transformación
27 de la Compañía, sobre la disolución anticipada,
28 la prórroga de plazo de duración; y, en general
29 resolver cualquier reforma del contrato

1 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al
2 Presidente y al Gerente General, señalándose su
3 remuneración y removerlos por causas
4 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
5 cuentas, balances, inventarios e informes que
6 presenten los administradores; d) Resolver
7 sobre la forma de reparto de utilidades; e)
8 Resolver sobre la formación de fondos de
9 reserva especiales, facultativos o
10 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del
11 socio de acuerdo con las causas establecidas
12 en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que
13 no sea de competencia privativa del
14 Presidente o del Gerente General y dictar las
15 medidas conducentes a la buena marcha de la
16 Compañía; h) Interpretar con el carácter de
17 obligatorio los casos de duda que se presenten
18 sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
19 convenciones que rijan la vida social; i)
20 Acordar la venta o gravamen de los bienes
21 inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los
22 reglamentos de la Compañía; k). Aprobar el
23 presupuesto de la Compañía; l) Resolver la
24 creación o supresión de sucursales, agencias,
25 representaciones y oficinas de la Compañía; ll)
26 Fijar la clase y monto de las cauciones que
27 tengan que rendir los empleados que manejen
28 bienes y valores de la Compañía; y, m) Las demás

1 que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.
2 Artículo número veintiocho.- Las resoluciones de
3 la Junta General de Socios son obligatorias
4 desde el momento que son tomadas válidamente.
5 Sección dos: del Presidente. Artículo número
6 veintinueve.- El Presidente será nombrado por la
7 Junta General de Asocios para un período de dos
8 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
9 Puede ser socio o no. Artículo número treinta.-
10 Son deberes y atribuciones del Presidente de
11 la Compañía: a) Vigilar la marcha general de
12 la Compañía y el desempeño de las funciones
13 de los servidores de la misma e informar de
14 estos particulares a la Junta General de
15 Socios; b) Convocar y presidir las sesiones
16 de Junta General de Socios y suscribir las
17 actas; c) Velar por el cumplimiento de los
18 objetivos de la Compañía y por la aplicación
19 de las políticas de la entidad; d) Reemplazar
20 al Gerente General por falta o ausencia temporal
21 o definitiva, con todas las atribuciones y
22 conservando las propias, mientras dure la
23 ausencia o hasta que la Junta General de Socios
24 designe al sucesor y se haya inscrito su
25 nombramiento, y aunque no se le hubiere
26 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento
27 del Gerente General y conferir certificaciones
28 sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el
29 Gerente General en la toma de decisiones

1 trascendentales de la empresa, como inversiones,
2 adquisiciones y negocios que superen la cuantía
3 de diez salarios básicos unificados; g) Designar
4 a los empleados de la Compañía conjuntamente con
5 el Gerente General; y, h) Las demás que señale
6 la Ley de Compañías, el Estatuto de la Compañía,
7 y, la Junta General de Socios. Sección tres: del
8 Gerente General. Artículo número treinta y uno.-
9 El Gerente General será nombrado por la Junta
10 General de Socios y durará dos años en su cargo,
11 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede
12 ser socio o no. Artículo número treinta y dos.-
13 Son deberes y atribuciones del Gerente General
14 de la Compañía: a) Representar legalmente a la
15 compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
16 Conducir la gestión de negocios sociales y la
17 marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir
18 la gestión económico financiera de la Compañía:
19 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
20 marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
21 e) Realizar los pagos por concepto de gastos
22 administrativos de la Compañía; f) Realizar
23 inversiones, adquisiciones y negocios, sin
24 necesidad de firma conjunta con el Presidente,
25 hasta la cuantía equivalente a diez salarios
26 básicos unificados; g) Suscribir el nombramiento
27 del Presidente y conferir copias y
28 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
29 nombramiento con la razón de su aceptación en el

1 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de
2 actas y expedientes de cada sesión de Junta; j)
3 Manejar las cuentas bancarias de la Compañía
4 según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta
5 General de Socios un informe, el balance y la
6 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
7 fórmula de distribución de beneficios según la
8 Ley, dentro de los sesenta días siguientes al
9 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y
10 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
11 General de Socios; ll) Designar a los
12 empleados de la Compañía conjuntamente con
13 el Presidente; m) Subrogar al Presidente en
14 su falta o ausencia o cuando tuviere
15 impedimento temporal o definitivo; y, n)
16 Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
17 deberes y responsabilidades que establece la
18 Ley; el presente Estatuto y las que señale la
19 Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO: DE LA**
20 **FISCALIZACION:** Artículo número treinta y tres.-
21 La Junta General de Socios podrá contratar la
22 asesoría contable o auditoria de cualquier
23 persona natural o jurídica especializada, en
24 cualquier tiempo, observando las disposiciones
25 legales sobre esta materia. En lo que se refiere
26 a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone
27 la Ley. **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y**
28 **LIQUIDACION:** Artículo número treinta y cuatro.-
29 La disolución y liquidación de la Compañía se

1 regla por las disposiciones pertinentes de la
2 Ley de Compañías, especialmente por lo
3 establecido en la Sección XII ibídem. Artículo
4 número treinta y cinco.- No se disolverá la
5 Compañía por muerte, interdicción o quiebra de
6 uno o más de los socios. **CUARTA.- Declaraciones:**
7 **UNO.-** El capital con que se constituye la
8 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y
9 pagado de la siguiente forma: a) EDUARDO JOSÉ
10 SAMANIEGO RUIZ suscribe trescientas
11 participaciones de un dólar cada una, paga
12 en numerario la suma trescientos dólares de
13 los Estados Unidos de América; b) HUGO
14 ALFONZO SAMANIEGO DELGADO suscribe cien
15 participaciones de un dólar cada una, pagando
16 así cien dólares de los Estados Unidos de
17 América; y, bajo juramento afirmamos que una vez
18 que la Compañía esté legalmente constituida
19 e inscrita, depositaremos en un Banco de esta
20 localidad, las sumas antes especificadas.-
21 **DOS.-** Los socios fundadores de la compañía
22 nombran por unanimidad a Hugo Alfonso
23 Samaniego Delgado, Presidente de la Compañía;
24 y, a Eduardo José Samaniego Ruiz, Gerente
25 General de la Compañía IMPERMEABILISA CÍA.
26 LTDA.; y, autorizan al Gerente General para que
27 realice los trámites y gestiones necesarias para
28 la aprobación de la presente Escritura

1 constitutiva de la Compañía, su inscripción en
2 el Registro Mercantil y todos los trámites
3 pertinentes a fin de que la compañía pueda
4 operar. Usted, Señor Notario, se servirá agregar
5 las demás cláusulas de estilo para el
6 perfeccionamiento que aseguren la plena validez
7 de la constitución de la Compañía IMPERMEABILISA
8 CÍA LTDA. Atentamente (f) Doctora Silvia Arrobo
9 Rodríguez. MAT. Once guion dos mil trece guion
10 ciento veintinueve (11-2013-129). C.A.L.
11 ABOGADA. Hasta aquí la minuta que queda elevada
12 a la calidad de escritura pública. Formalizado
13 el presente instrumento, yo el Notario lo leí
14 íntegramente al otorgante, quien se afirma y
15 ratifica en lo expuesto y firma en unidad de acto
16 conmigo el Notario que doy fe.

17 
18 EDUARDO JOSÉ SAMANIEGO RUIZ.

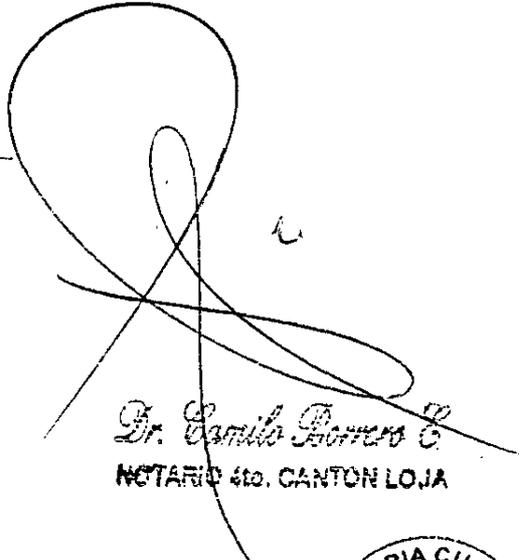
19 C.C. 1103052963
20 
21 ~~HUGO ALFONZO SAMANIEGO DELGADO.~~

22 C.C. 1100660776

23

24

25


Dr. Camilo Herrera
NOTARIO 4to. CANTON LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2015 04:30 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685218
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1100602737 ARROBO RODAS GALO ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPERMEABILISA GIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2015 04:30 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

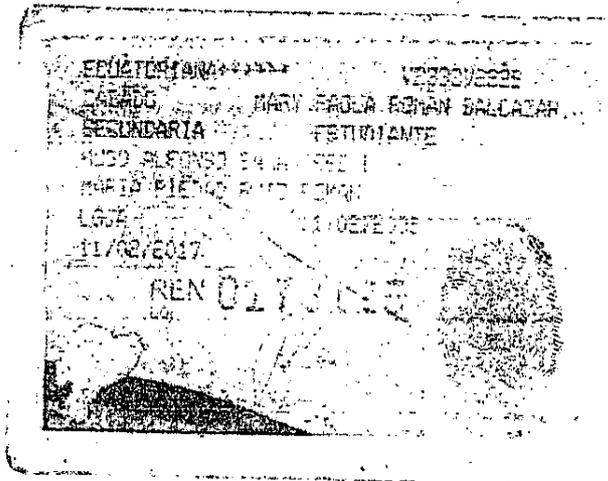
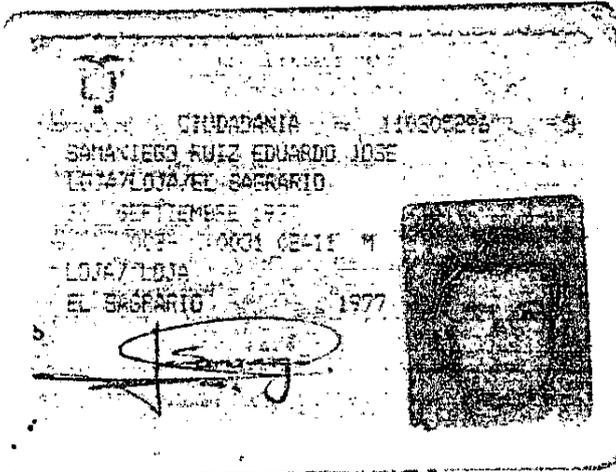
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



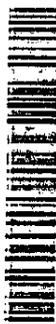
05/02/2015 8.33 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES NACIONALES 17 FEB 2014



039

039 - 0248

1103052963

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SAMANIEGO RUIZ EDUARDO JOSÉ

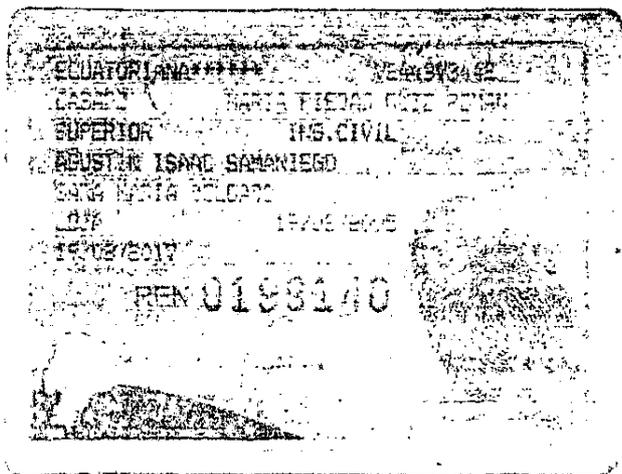
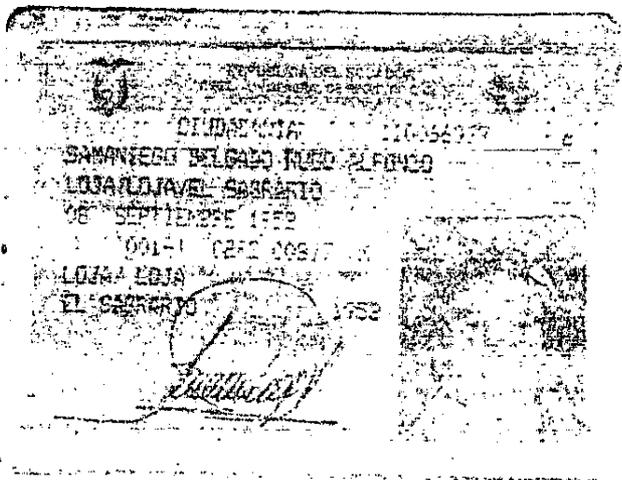
LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTON

CIRCONDSCRICIÓN
SAN SEBASTIAN
PARTICULAR
ZONA



F. J. PRESIDENTE DEL JURADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN.**



Dr. Carlos Ferrero
NOTARIO EN LOJA





TRÁMITE NÚMERO: 1231

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	803
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	90
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100660776	SAMANIEGO DELGADO HUGO ALFONZO	Loja	SOCIO	Casado
1103052963	SAMANIEGO RUIZ EDUARDO JOSE	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPERMEABILISA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

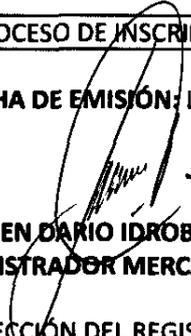
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

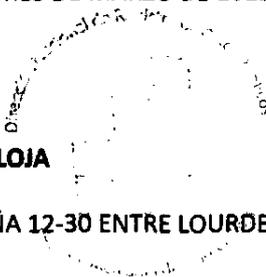
Registro Mercantil de Loja



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO